

Zaragoza

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros números 1 y 2.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona números 1 y 2.

La instancia para tomar parte en este concurso, así como las renunciaciones a las peticiones, debidamente informadas por los Jueces respectivos, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran. Las que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abicrto para ser selladas y fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

Para los destinos en Juzgados de nueva creación o Agrupaciones de las que forme parte un Juzgado de nueva creación, no será de aplicación el requisito de llevar un año computado desde la fecha en que tomaron posesión en su último destino, para el resto de las plazas, si será necesario.

Para las Plazas de Alicante, Gijón y Vigo, tendrán preferencia los Médicos Forenses que actualmente se encuentran prestando servicios en dichas poblaciones y cuyos Juzgados se suprimen como consecuencia del Real Decreto de separación de Jurisdicción de 20 de octubre de 1989.

Tendrán preferencia para cubrir Agrupaciones de Forensías aquellos que hayan optado u opten por el Régimen de Dedicación a tiempo completo.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden delegada de 27 de noviembre de 1989), el Director de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol-Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29338 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de septiembre de 1989 que convoca pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, vengo a disponer:

1. Se acepta la renuncia del ilustrísimo señor don Agustín Linares Molina como Presidente del Tribunal, por encontrarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 20.2. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Se nombra al ilustrísimo señor don Carlos Conde Duque, Director general de Servicios del Ministerio del Interior, en sustitución del anterior.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29339 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecidas en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989, que convocaban concurso-oposición para acceso tanto a los Cuerpos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, como a los correspondientes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Las Ordenes de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos

de Enseñanzas Universitarias disponían en sus bases VI.3 y 9, respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 29 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente, del mismo mes), para acceso tanto a los Cuerpos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, como a los correspondientes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes). Las Direcciones Generales de Personal y Servicios y Centros Escolares, conjuntamente han acordado lo siguiente:

Primero.—A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, convocadas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 de dicho mes), así como la de aquellos que tuvieren concedido aplazamiento para la realización de tales prácticas y que están en condiciones de que les sean evaluadas, se constituirán las correspondientes Comisiones Calificadoras de la siguiente forma:

a) Comisión calificadora para los Profesores especiales y Profesores auxiliares en prácticas en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto:

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue el Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Presidente del Seminario, si lo hubiera, o el Jefe de Seminario correspondiente, y el Inspector técnico de Educación, designado por el Director provincial.

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue, actuará como Presidenta.

Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación serán sustituidos por Profesores designados por el Director provincial.

b) Comisión calificadora para los Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller en prácticas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Cerámica y Restauración:

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue, el Director, el Jefe de Estudios, el Jefe del Seminario correspondiente en cada caso, el Coordinador del ciclo que proceda y el Inspector técnico de Educación designado por el Director provincial.

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue actuará como Presidenta.

Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación serán sustituidos por Profesores designados por el Director provincial.

Segundo.—Las Comisiones calificarán como «apto» o «no apto» a los Profesores especiales, Profesores Auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller cuya fase de prácticas es objeto de evaluación.

Tercero.—Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cinco días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.—El Director provincial o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación resolverá igualmente las situaciones de excepción que pudieran producirse en algún Centro y designará si fuera necesario, a Profesorado Numerario de otros Centros que resulte imprescindible para la constitución de dichas Comisiones, o procederá directamente con el asesoramiento de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa.

La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá al Director provincial, estándose, en todo caso, a lo previsto en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes), y en la presente Resolución. De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán las actas a las que alude el párrafo anterior a la Dirección General de Centros Escolares, Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar cuantos juicios fundados